

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP 002 - 2009**  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
**OBSERVACIONES AL PROCESO**

No.	Interesado	Pregunta	Respuesta
50	VALORCON S.A.. JAIME MASSARD BALLESTAS	<p>1) El numeral 4.1.3 de los pliegos de la licitación de la referencia establece: “los proponentes, o cualquier MAP, podrán acreditar experiencias obtenidas bajo figuras asociativas con terceros, incluyendo patrimonios autónomos (pero no fondos de capital privado) siempre que la participación del proponente en dicha figura asociativa hubiere sido de al menos el 15%...” En la Respuesta No. 33 de esta licitación a Construcciones El Cóndor, el INCO establece que para el caso de sociedades: “la experiencia...estaría en cabeza de la Sociedad... y no se transfiere a sus accionistas o socios.” Contrario a las prácticas comúnmente utilizadas en el extranjero, la sociedad es el mecanismo jurídico más frecuentemente utilizado por las empresas Colombianas para desarrollar contratos, de obra pública y de concesión, de magnitudes similares a las requeridas por los pliegos de condiciones para participar en esta licitación. Se presenta aquí una situación de desigualdad que coloca en desventaja a la empresa colombiana frente a la extranjera. Estamos seguros que ello está bien lejos de reflejar la voluntad del INCO y consecuentemente, con todo respeto solicitamos al INCO permitir a las empresas Colombianas que participan en esta licitación relacionar la experiencia adquirida en</p>	<p>1) El INCO ha reconsiderado la respuesta dada a la pregunta No. 33 de la TERCERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, y ha decidido permitir que la experiencia obtenida a través de una Sociedad Proyecto por la ejecución de un contrato cuyo objeto sea construcción y operación de un Proyecto de Infraestructura pueda ser acreditada por sus socios siempre y cuando cumpla con los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones. Al respecto, se hará la modificación mediante adenda.</p>

		<p>calidad de accionistas de sociedades en igualdad de condiciones a las establecidas para uniones temporales, consorcios y demás formas asociativas.</p>	
51	<p><b>GERENCIA DE CONTRATOS Y CONCESIONES – DIEGO ALBERTO CARVAJAL</b></p>	<p>1) Conforme a lo indicado en el numeral 4.5.3 “<b>Condiciones para la valoración del Cupo de Crédito</b>” del pliego de condiciones en el literal d, el cual enuncia que “La vigencia del cupo de crédito debe ser, cuando menos, hasta la fecha en que al Concesionario le haya sido aprobado el Cierre Financiero, en los términos del Contrato de Concesión (<b>fecha que no es igual a la fecha prevista para acreditar el cierre financiero</b>)”. Teniendo en cuenta lo anterior por favor aclarar explícitamente cual es el plazo para la vigencia del cupo de crédito.</p>	<p>1) La entidad estudiará su solicitud y en caso de considerarlo pertinente modificará el pliego mediante adenda</p>
52	<p><b>CONSTRUCCION ES EL CONDOR S.A. – LUZ MARÍA CORREA VARGAS</b></p>	<p>1) En la definición ZZ del numeral 1.4 de los pliegos de condiciones se incluye la siguiente definición: “Sociedad Proyecto”. Es la sociedad de propósito específico por medio de la cual se desarrolla un <b>Proyecto de Infraestructura</b>. También podrá ser una sociedad constituida para el desarrollo de un <b>Proyecto de Infraestructura</b> que no tenga, necesariamente, objeto único o específico. Al respecto solicitamos que, para la experiencia en construcción general de que habla el numeral 4.1 de los pliegos de condiciones, se aclare que Los Proponentes o cualquier MAP podrán acreditar experiencia obtenida <b>bajo figuras asociativas</b> con terceros, aceptando que la Sociedad Proyecto es una de esas figuras asociativas.</p>	<p>1) Ver respuesta a la pregunta 1 del acápite 50 de esta ronda de preguntas y respuestas.</p>
53	<p><b>CONSTRUCCION ES EL CONDOR</b></p>	<p>1) En el numeral 4.1.2 se indica que se tendrá que el contrato en Proyectos de Infraestructura puede</p>	<p>1) No se accederá a sus solicitud por cuanto los numerales 4.3.1. y 4.3.2. del Pliego de Condiciones aplican para los contratos que hayan sido terminados y</p>

	<b>S.A. – MARIBEL HERRERA SANCHEZ</b>	<p>acreditarse si la fecha de suscripción del contrato se encuentra comprendida dentro del plazo arriba señalado (1 de enero de 1989 y 31 de diciembre de 2009). En consecuencia, estamos entendiendo que se eliminó el requisito según el cual debía estar terminado, no obstante en el numeral 4.3.1 y 4.3.2 cuando se regula la forma de acreditar la experiencia en construcción se indica que debe adjuntarse copia del contrato junto con la constancia de su terminación o la certificación emitida por la entidad contratante y la constancia de haber concluido su ejecución.. Por tal razón, muy comedidamente solicitamos eliminar este requisito de adjuntar la constancia su terminación de los numerales 4.3.1 y 4.3.2.</p>	<p>ejecutados en su totalidad, y con los cuales se quiera acreditar la experiencia exigida por los numerales 4.1. y 4.2 del Pliego de Condiciones. Los contratos que se hayan suscrito dentro del plazo señalado en el numeral 4.1.2., esto es, en el período comprendido entre el 1 de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 2009, y que aún estén en ejecución, deberán acreditarse de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3.3. del Pliego de Condiciones.</p>
<b>54</b>	<b>CONSTRUCCION ES EL CONDOR S.A. – MARIBEL HERRERA SANCHEZ</b>	<p>1) En el numeral 4.1.2 se indica que se tendrá que el contrato en Proyectos de Infraestructura puede acreditarse si la fecha de suscripción del contrato se encuentra comprendida dentro del plazo arriba señalado (1 de enero de 1.989 y 31 de diciembre de 2009). En consecuencia, estamos entendiendo que se eliminó el requisito según el cual el contrato debía estar terminado, no obstante en el numeral 4.3.1 y 4.3.2 cuando se regula la forma de acreditar la experiencia en construcción se indica que debe adjuntarse copia del contrato junto con la constancia de su terminación o la certificación emitida por la entidad contratante y la constancia de haber concluido con su ejecución. Por tal razón, muy comedidamente solicitamos eliminar este requisito de adjuntar la constancia de su terminación de los numerales 4.3.1 y 4.3.2.</p>	<p>1) Por favor remitirse a la respuesta dada a la pregunta 1 del acápite 53 de esta ronda de preguntas y respuestas.</p> <p>2) La Entidad considera que es posible acreditar la experiencia exigida en los numerales 4.1. y 4.2. del Pliego de Condiciones con subcontratos, siempre y cuando dichos subcontratos tengan un objeto que encuadre dentro de la definición de Proyectos de Infraestructura y cumplan con los demás requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones al respecto.</p>

		2) Estamos entendiendo que para la experiencia en construcción en general, cuando se hace referencia a la experiencia en Proyectos de Infraestructura, como contratista o subcontratista, es posible acreditar un subcontrato que incluye la ejecución de parte del alcance general del Proyecto de Infraestructura, es correcto nuestro entendimiento?	
55	<b>GRUPO ODINSA S.A. - HILDEBRANDO ROJAS CALDERON</b>	1) Numeral 3.7.10: Acá se indica: "...El valor asegurado mínimo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta será: (a) Para el Proyecto: El valor asegurado será de \$47.606.000.000 pesos constantes 14 (sic) de 31 de diciembre de 2008. ..." Atentamente solicitamos aclarar cómo se debe indexar este valor para efectos de la expedición de la póliza de seriedad en el momento del cierre de la licitación.	<p>1) Para los contratos anteriores a diciembre de 2008, la fórmula para establecer el valor del contrato en pesos de diciembre de 2008, es la siguiente:</p> $VP = VP_{2008} * \left( \frac{IPC_n}{IPC_{2008}} \right)$ <p>Donde,  VP Valor de la póliza  VP<sub>2008</sub> Valor de la póliza en pesos constantes de diciembre de 2008  IPC<sub>n</sub> Índice de precios del Consumidor del último día del mes anterior al mes de la presentación de la oferta.  IPC<sub>2008</sub> Índice de precios del Consumidor de diciembre de 2008</p>